



cargada
a
sistema

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **DR. ROBERTO ARROLLO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. María Guisela Martínez Garduño, EN SU CARÁCTER DE Directora, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Esc. Prim. Cultura y Acción, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL REPRESENTANTE"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. **"LA SECRETARÍA"**, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.





- b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROLLO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo Responsable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de Esc. Prim. Cultura y Acción, mediante Resolución publicado en el día de de.
- b) Su representante, el C. Maria Guadalupe Machuca Guzmán en su carácter de Directora, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos de la Ley 455 y Pa. Estatal de la ley vigente; Teniendo su domicilio legal en Amatitlán, Guerrero, Código Postal 40380, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Instalaciones de la Escuela Primaria Cultura y Acción





- c) El Departamento de Protección Civil Estatal, será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado Escuela Primaria Cultura y Acción, ubicado en Amatitlan, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto de presente Convenio, será el ubicado en:

Localidad de Amatitlan

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARÍA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “LA SECRETARÍA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios





temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Amatitlan, Guerrero a los 17 días del mes de Enero del dos mil veintidos.

POR "LA SECRETARÍA"
TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027
SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN
CIVIL
DIRECCIÓN DE PLANES
PROGRAMAS PREVENTIVOS
**C. DR. ROBERTO ARROLLO
MATUS**

POR "EL REPRESENTANTE"
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
SEG
ESCUELA PRIMARIA
"CULTURA Y ACCION"
C.C.T. 12EPR0616W
AMATITLAN, MPIO. DE PILCAYA
ZONA ESCOLAR No. 28
Directora
C. María Guceła Martínez G.

TESTIGO

TESTIGO

C. _____

C. Jorge Blas Jesús González
Jorge B. S.





REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Norte

FECHA: 17/01/2022

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL

Domicilio: Escuela Primaria Cultura y Acción

Colonia: Comunidad de Amahliten

Teléfono: 7626263285

NOMBRE DEL RESPONSABLE

Domicilio: Mano Gisela Martinez Garduño

Teléfono: 7626263285

Cargo: Directora

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: m² Capacidad: 50 personas

Tipo de Techo

Bóveda Colado Teja Lámina

Tipo de Estructura

Castillo Metal Madera Otros

Tipo de Piso

Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

	SI	NO
Agua potables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mingitorios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

cisterna cantidad 500 lts. m³

cantidad 2 (H). 2 (M).

cantidad 1 (H). 1 (M).

cantidad 110 () 220K () 360 ()

Voltaje

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte L.N. 18.670529

Longitud Oeste L.O. -99.61139

Altura sobre el nivel del mar 1610 mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad
Lavaderos		<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén		<input checked="" type="checkbox"/>	
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>		
Area de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>		
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>		
Sup. Inmueble:	mts.		Superficie Total. <u>2500</u> m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atencion Medica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención Psicológica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sala de Hidratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de material de curación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén víveres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

	SI	NO
ANIMALES DE COMPAÑÍA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANIMALES DE GRANJA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN: La escuela cuenta con cerco que limita el área, y cercos techados de basketbol

APTO: SI NO

REVISO: Desiree Cruz Valdez



FECHA:

Riesgo Estructural

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

Elementos a evaluar	Adecuado	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Fundamiento del edificio	X	X			
Inclinación del remolde		X			
Inclinación de aljibe		X			
Grietas en el suelo	X				
Daños en columnas		X			
Daños en vigas					
Daños en muros de carga	X				
Daños en trabes		X			
Daños marcos	X				
Otros					

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que puedan volar (caja, cable y sogas)	X				
Ventanas de vidrio	X	X			
Lamparas	X				
Pararrayas	X				
Plafones	X				
Elementos que puedan desfasarse		X			
Condiciones de instalaciones eléctricas	X				
Condiciones de instalaciones de gas		X			
Condiciones de instalaciones hidrosanitarias	X				
Otros					

Condiciones físicas	Bueno	Riesgo estructural (nivel de riesgo)		Alto	Observaciones
		Adecuado	Intermedio		
PIEDRA ABOLADO CARGA	X	X			
Vidrios, aluminio vidrios, etc.	X	X			
Maquillaje (muros, bancas, silla)	X	X			
Puertas, cancelas, cerraduras	X	X			
Elementos a evaluar					
Tornes y cables de alta tensión		X			
Fortes de energía eléctrica		X			
Transformadores	X				
Tubos y/o postes grandes		X			
Cables con mucha circulación			X		
Construcciones vecinas dañadas					
Depósitos o armazenes con sus lóricas, bombas y explosivos	X				
Terminales aéreas o terrestres	X				
Banda con altura superior a 3.2 m	X				
Banda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de excender 10 m de long	X				
Otros					